INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 19 de abril de 2024. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el ejecutante a través de apoderada judicial solicita la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **GLORIA YANETH FANDIÑO MARTINEZ, C.C 65.812.462**
APODERADA: **ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA, C.C. 1.067.903.550**
DEMANDADO: **DIANA LUZ CALAO PEREZ, C.C. 50.898.869**
RADICACIÓN: **N°23-686-40-89-001-2023-00086-00**

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al ejecutante a través de su apoderada judicial ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del ejecutante a través de su apoderada judicial ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf77b5a9f182a2dd487dfe3a0e8786faf6eb002c29386ce37507cfa9eaabfd0**

Documento generado en 19/04/2024 04:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica